

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
NIT .900 042 103-5

Código de Ética y Buen Gobierno

Contenido

PRESENTACIÓN	4
GLOSARIO DE TÉRMINOS	6
TÍTULO I DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD	10
Identificación y Naturaleza	11
Principios Éticos	9
Valores Institucionales	14
Grupos de Interés de la Entidad	16
TÍTULO II. DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD	16
CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ...	
Directivos y gerentes públicos	16
Compromiso con los Fines del Estado	24;Error! Marcador no definido.
Responsabilidad con el Acto de Delegación	19
CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO	20
Política frente al Control Externo de la Entidad	20
Compromisos en Relación con el Órgano de Control Político	20
TÍTULO III. DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD	21
POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO	21
CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA	21
Compromiso con la integridad	21
Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas	21

Acciones para la integridad y la transparencia	23
TÍTULO IV. DE LA ÉTICA EN LA ATENCIÓN DEL PACIENTE.....	24
CAPÍTULO PRIMERO: DECÁLOGO DE DERECHOS DEL PACIENTE.....	26
CAPÍTULO SEGUNDO. DERECHOS DEL PACIENTE MORIBUNDO	
CAPÍTULO TERCERO. DEBERES DE LOS PACIENTES.....	27

W. L. V. /

PRESENTACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, es una entidad comprometida con el manejo transparente de los recursos del estado. Lo cual se percibe tanto en los lineamientos técnicos del MECI como en el Plan de Desarrollo Institucional, así como en el Estatuto Interno de Contratación.

En consideración al contenido de la obligación derivada del artículo 40 literal h de la Ley 1122 de 2007, así como de las normas corporativas de la Gobernación de Bolívar, cuyo espectro obligacional nos cobija, hemos decidido adoptar el siguiente Código de Buen Gobierno y Conducta Empresarial, en el cual se plasma la filosofía y las normas que rigen el manejo de las relaciones entre la institución, nuestros clientes internos y externos y las entidades territoriales que se han comprometido con el desarrollo empresarial de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe.

La ética del servidor público es la disposición natural del servidor para hacer el bien a través del cumplimiento correcto de sus funciones.

El sentido de la vida no se logra sin una búsqueda de una razón fuerte que oriente toda la existencia, por lo anterior, la formación ética en valores de los servidores y el proceso permanente de reflexión e interiorización en la ESE Hospital Universitario del Caribe, se convierte en un factor de rentabilidad para la existencia y legitimidad de la función pública que permita fortalecer e incrementar el capital moral para hacerle frente a las malas prácticas administrativas.

La conducta ética de los servidores públicos debe enmarcarse, por tanto, en la observancia del principio de prevalencia "del interés general sobre el particular" como lo consagra el Artículo 1º de la Constitución Política de Colombia.

Para la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe el Código de Ética y Buen Gobierno es una guía de conducta que orienta el desempeño de su talento humano con el fin de cumplir con calidad integral nuestra misión y articulando la visión, los principios y valores corporativos, que nos lleven a ser competitivos para alcanzar la excelencia.

En la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe pretendemos que la integridad, calidad y el alto sentido de responsabilidad, impreso en cada trabajo desarrollado, se conviertan en nuestro valor agregado y que nuestros empleados sean reconocidos por ello.

A través del Código de Ética queremos fortalecer la ética a nivel personal y de la compañía, ya que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe reconoce al personal como su recurso más valioso, sin el cual no podría funcionar apropiadamente.



Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe

Código de Ética y Buen Gobierno

La rectitud y buen ejemplo, son bases imprescindibles para nuestro desempeño laboral y compromiso social.

La aplicación de este Código de Ética y Buen Gobierno actuará en beneficio del desarrollo integral de nuestro talento humano, de las personas naturales o jurídicas que se relacionan con nuestra compañía.

Los códigos de ética y buen gobierno, más que reglas, son una filosofía, una forma de vida y de actuar en un entorno laboral. Estas normas complementan lo establecido en los estatutos sociales y en las disposiciones legales aplicables a las Empresas Sociales del Estado. Lo invitamos a leerlo detenidamente.



WILMAN HERRERA CASTAÑO

Gerente

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el Código de Buen Gobierno para Entidades Públicas, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de Buen Gobierno: disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de las entidades públicas, con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos hacia el ente estatal.

Código de Ética: documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por los Principios, Valores y Directrices que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la entidad.

Comité de Ética: instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para entidades del Estado, encausado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la entidad.

Conflicto de Interés: situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo.

Gobernabilidad: conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al

colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juzga en el reconocimiento de:

- a). Su *competencia e idoneidad* para administrar la entidad en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia-;
- b). El *cumplimiento de principios y valores éticos* y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y
- c). La *comunicación* para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia.

Gobierno Corporativo: manera en que las entidades son dirigidas, mejorando su funcionamiento interno y externo, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de Interés: personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de “Públicos internos y externos”, o “Clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

Misión: definición del quehacer de la entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo a las características de cada ente público.

Modelo Estándar de Control Interno –MECI-: modelo establecido por el Estado para sus entidades mediante el Decreto No. 1599 de 2005. Proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Políticas: directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Rendición de Cuentas: deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

Riesgos: posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

N.I.H.

Transparencia: principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, así mismo, el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valor Ético: forma de ser y de actuar de las personas, que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Visión: establece el deber ser de la entidad pública en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la entidad.

Resolución N° 110

10 de Octubre de 2007

Mediante la cual se adopta el código de ética y buen gobierno de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe

El Gerente de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 87 de 1993 en su artículo 1º establece que el Control Interno debe consultar los principios de Liderazgo, Eficacia, Eficiencia, calidad, Investigación y Transparencia

Que de conformidad con la Directiva Presidencial No. 09 del 24 de Diciembre de 1999 se ordena a las Entidades Oficiales para que adopten el Código de Ética y para ello da como herramienta la Guía de Formación de Valores.

Que la Guía de Formación de Valores establece la necesidad de elaborar el decálogo de conducta ética que propicie la concientización sobre un conjunto de reglas mínimas que favorezcan una gestión transparente y ética.

Que la formación ética en valores de los servidores y el proceso permanente de reflexión e interiorización en la Entidad son un factor de rentabilidad para la existencia y legitimidad de la función pública que fortalece e incrementa el capital moral para hacerle frente a las malas prácticas administrativas.

Que los valores institucionales esenciales para la entidad como son Responsabilidad, Ética, Respeto a la vida, Solidaridad son el componente ético de una gestión que apunte al cumplimiento de la misión institucional y al logro de sus objetivos.

Que el Código de Ética contribuye a fortalecer los principios y valores, a desarrollar el sentido de pertenencia y a orientar la gestión institucional para el beneficio general y el bien común de la sociedad.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe ha propiciado un proceso participativo para la sensibilización de la importancia de los valores y ética institucional orientado hacia la dinámica de la organización en eventos con todos sus actores.

Que la Circular 045 de 2007 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud establece la obligatoriedad de adoptar el Código de Ética y Buen Gobierno por parte de las entidades administradoras de planes de beneficio (E.A.P.B.) y los prestadores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, según lo establecido en la Ley 1122 de 2007.

N.I.H Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe

RESUELVE:

Artículo 1: Adoptar los Códigos de Ética y Buen Gobierno que se desarrollan en éste acto administrativo, como normas rectoras de la actuación administrativa y asistencial de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe.

Artículo 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los principios, valores y directrices consignados en estos códigos, deben cumplirse de manera obligatoria por todos y cada uno de los funcionarios de la institución, incluidos los entes de máximo Gobierno y el personal que desarrolle procesos y/o servicios para la entidad. Estos Códigos de Buen Gobierno y de Ética y valores deben asumirse como complemento de las demás obligaciones y directrices expresadas en los diferentes Actos Administrativos, Procesos y Procedimientos emitidos por el hospital a través de las instancias competentes para el efecto.

Artículo 3: DIVULGACION Y SOCIALIZACION: La presente Resolución deberá ser publicada en la pagina WEB de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, se socializará a nivel de Gerencia, Junta Directiva, Subgerencias, Oficinas Asesoras, Talento Humano, Oficina de Control Interno, y deberá ser incluido como modulo obligatorio en los procesos de inducción y reinducción de servidores y/o contratistas del Hospital para garantizar su aplicación.

Artículo 4: REVISION Y MODIFICACIONES. Los Códigos de Buen Gobierno y de Ética, serán revisados y modificados si así lo ameritan, por el Gerente del Hospital, quien podrá apoyarse en los funcionarios del nivel Directivo y Asesor; y en el Comité de Ética Hospitalaria para el fin propuesto, respectivamente. Esta revisión se realizará anualmente de manera ordinaria; o extraordinariamente cuando se detecte alguna conducta grave que pueda ser mitigada por intermedio de estos Códigos, que afecte a los trabajadores, la comunidad y los usuarios de la institución.

Artículo 5: FINALIDAD DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO. En éstos Códigos se plasman la filosofía y las normas que rigen el manejo de las relaciones entre la institución, nuestros clientes internos y externos y las entidades territoriales que se han comprometido con el desarrollo empresarial de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe.

ARTÍCULO SEXTO: OBJETIVO. Los Códigos de Ética y Buen Gobierno, tienen como objetivo principal convertirse en una guía de conducta que orienta el desempeño de su talento humano con el fin de cumplir con calidad integral nuestra misión y articulando la visión, los principios y valores corporativos, que nos lleven a ser competitivos para alcanzar la excelencia.

N. L. V.

Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe

TÍTULO I
DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 7. DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO. La E.S.E Hospital Universitario del Caribe, define dentro de la estructura de su Código de Buen Gobierno, los siguientes aspectos institucionales que rigen su funcionamiento y que mantendrán su unidad normativa:

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD

Artículo 8. Identificación y Naturaleza. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ordenanzal número 895 del 29 de Diciembre de 2004, proferido por el Gobernador de Bolívar, la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, es una Entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y por el derecho privado en lo que se refiere a contratación. En razón de su autonomía la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, se organiza, gobierna y establece sus normas y reglamentos de conformidad con los principios Constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida, por lo que en su plataforma estratégica se compromete a manejar de manera ética y transparente los recursos, según los siguientes lineamientos:

8.1 Responsabilidad Misional de la ESE Hospital Universitario De Caribe

Corresponde a la ESE Hospital Universitario del Caribe garantizar la gestión y sostenibilidad de los servicios de atención en salud de alta complejidad en Cartagena y Bolívar, promover el desarrollo integral de la calidad en todas sus unidades funcionales y generar condiciones de satisfacción entre todos sus usuarios, mediante la adopción y ejecución de políticas, planes y programas generales que propicien el crecimiento institucional y el desarrollo empresarial sostenible, creando las condiciones necesarias para la interacción funcional mediante la concertación y el diálogo entre los diversos actores de su operatividad, generando confianza y formas participativas de descongestión de los servicios entre los elementos de la entidad y demás entidades u operadores involucrados.

En desarrollo de su MISION institucional, la ESE Hospital Universitario del Caribe debe COORDINAR con todas las autoridades públicas nacionales, departamentales, distritales y municipales y todas las organizaciones del Sistema

Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe

General de Seguridad Social en Salud, la Universidad de Cartagena, las EPS, los proveedores de servicios asociados y la Sociedad Civil de su ámbito de acción, las acciones necesarias para el logro de las metas establecidas tanto en el Plan de Desarrollo Institucional, como en los demás planes que hacia el futuro se formulen en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

Igualmente, la ESE Hospital Universitario del Caribe deberá complementar la acción de las demás IPS públicas para la estructuración, de la Red Asistencial de Cartagena y Bolívar, con la visión de garantizar que los servicios de atención en salud sean más oportunos y suficientes, con lo que se generarán mayores garantías de acceso a la atención en salud, para la población nativa, residente y fluctuante de Cartagena y Bolívar. Finalmente, la ESE Hospital Universitario del Caribe será el escenario donde actores de la vida académica, científica e investigativa, tengan el medio adecuado y óptimo para la práctica y verificación de los asuntos que tengan que ver con el desarrollo del talento humano y del conocimiento en el área de las ciencias aplicadas de la salud y afines que requiere nuestro entorno.

8.2 Visión Estratégica la ESE Hospital Universitario del Caribe

En el año 2020 la ESE Hospital Universitario del Caribe será la institución hospitalaria, que dentro de una organización autónoma y empresarial, ha potencializado la especialización operativa y estratégica de los servicios asistenciales en salud de mediana y alta complejidad en la costa Caribe y Latinoamérica. Consagrada como entidad líder en cobertura y rentabilidad institucional y social, ha construido el escenario ideal para la generación de servicios especializados asistenciales e investigativos para la población usuaria y la formación del talento humano del sector, mediante procesos de óptima calidad, centrados en la excelencia de la atención, la innovación tecnológica, el respeto a la dignidad humana, la cultura de la calidad, la actividad docente e investigativa permanente y la concertación Interestamentaria e Interinstitucional.

8.3 Intencionalidad

La principal intención del Plan de Desarrollo de la ESE Hospital Universitario del Caribe. "COMPROMISO DE TODOS", 2.007 – 2.009, es generar el escenario multiestamentario e interinstitucional que en un ambiente de participación y concertación permita la construcción de un nuevo modelo de gestión asociada hospitalaria, al tiempo que se institucionaliza la cultura de la calidad de los servicios, como forma de funcionamiento básico de sus actores, para la atención en salud, la docencia universitaria y la investigación científica

También es intención de este Plan de Desarrollo, mejorar los FACTORES DE COMPETITIVIDAD de cada unidad funcional de la Empresa (administrativa, funcional u operativa; bien sea propia o asociada) como estrategia para favorecer el CRECIMIENTO DE LOS SERVICIOS, el DESARROLLO INSTITUCIONAL con criterio de SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL y la generación de SERVICIOS HUMANIZADOS, para así lograr, finalmente, consolidar la entidad en su entorno. 

8.4 Finalidad

La principal finalidad del Plan de Desarrollo de la ESE Hospital Universitario del Caribe. "COMPROMISO DE TODOS", 2.007 – 2.009, es generar en la ESE Hospital Universitaria del Caribe, las condiciones y oportunidades necesarias para el desarrollo integral de los SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD, de tal manera que le permita a los usuarios sentirse tratados como PERSONA HUMANA con Accesibilidad. Oportunidad, Seguridad, Pertinencia y Continuidad.

8.5. OBJETIVOS: Son objetivos de la EMPRESA:

Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.

Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;

Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la EMPRESA, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer;

Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la EMPRESA;

Ofrecer a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en salud, a las instituciones educativas y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes a tarifas competitivas en el mercado;

Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de los recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

Contribuir a la formación del factor humano del sector salud.

Impulsar y desarrollar proyectos de investigación para mejorar la calidad en el servicio y la gestión.

Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial que permita un trabajo conjunto con fines de impacto social.

Artículo 9. Compromiso de la dirección. La gerencia, como máximo órgano administrativo se compromete a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión descrita en el artículo anterior, según los principios éticos que se señalan en este documento.

Artículo 10. De los principios éticos. Son principios éticos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe los siguientes: El interés general prevalece sobre el interés particular. El cuidado de la vida en todas sus formas es un imperativo de la función pública. Los bienes públicos son sagrados. La principal finalidad del Estado es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población. La función primordial del servidor público es servir a la ciudadanía. La administración de recursos públicos implica rendir cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de la gestión. Los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas que los afecten.

Valores Institucionales

Artículo 11. Los valores institucionales que inspiran y soportan la gestión de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe son los siguientes:

Responsabilidad: cumplimos lo prometido a la sociedad y a nuestros clientes y pacientes

Ética: Nuestros actos se acogen a los principios de la bioética: autonomía, beneficencia, no maleficencia, justicia y coherencia.

Respeto a la Vida: vemos la vida como el mayor tesoro de cualquier persona, por eso la cuidamos con dedicación y responsabilidad.

Honestidad: Al actuar honestamente cualquier proyecto humano se puede realizar y la confianza colectiva se transforma en una fuerza de gran valor. La honestidad exige coraje para decir siempre la verdad y obrar en forma recta y clara. Es una actitud para actuar conforme a la sinceridad, la honradez y la decencia exigidas por las buenas costumbres; incluye el respeto a los pactos definidos con los clientes, los proveedores, el personal y el Estado.

Tolerancia: Buscamos una convivencia pacífica entre las personas que laboran y son atendidas en la institución. Consideramos el diálogo con nuestros oponentes la vía para solucionar los conflictos sin descuidar que debemos protestar con energía cuando hayan situaciones frente a las cuales la integridad de la Empresa y de los servidores se encuentre violentada, pero actuando siempre con el debido respeto a los demás, como la expresión más clara de la tolerancia.

Agradecimiento: La ESE considera la gratitud y el reconocimiento como los mejores regalos que puede recibir una organización en cualquier época y lugar del mundo, trataremos de apartar las envidias y el resentimiento que hacen tomar como ofensa lo recibido por otros.

Solidaridad: Nuestra organización persigue con la solidaridad una causa noble y justa que hace al sistema de salud mejor y más digno. Cuando ponemos en práctica la solidaridad nos hacemos inmensamente fuertes y podemos asumir sin temor los más grandes desafíos, al tiempo que resistimos con firmeza los embates de la adversidad. Implica identificarse con la problemática de la comunidad para llegarles con sensibilidad; identificándonos e interesándonos por comprender los problemas o modos de pensar y sentir de los demás y aportamos ideas y acciones para sus soluciones.

Bondad: Mantenemos una actitud amable abierta y generosa hacia los demás, abrigamos compasión hacia las personas que sufren enfermedades, nos mostramos siempre dispuestos a ayudar al que lo necesita. Estas actitudes encierran la bondad que es la disposición permanente que debemos tener para hacer el bien de manera amable generosa y firme.

Justicia: Para ser justos implica reconocer, aplaudir y fomentar las buenas acciones y las buenas causas, conocer, respetar y hacer valer los derechos de las personas; también implica condenar todos aquellos comportamientos que hacen daño a los individuos o a la sociedad y velaremos por que los responsables sean debidamente castigados por las autoridades correspondientes.

Lealtad: Implica poseer un alto sentido de compromiso de todos los trabajadores que les permite ser constante en sus afectos y cumplidores de sus deberes, no cediendo al soborno y a toda clase de manejos y engaños a cambio de dinero poder o privilegios que lleva a traicionar la confianza recibida.

Perseverancia: Seremos perseverantes con una alta motivación y un profundo sentido del compromiso que nos impiden abandonar las tareas que comenzamos y nos animan a trabajar hasta el final, creyendo en lo que hacemos, armándonos de paciencia para sortear los obstáculos, sin perder de vista nuestras metas y luchando contra el cansancio o el desánimo. Al final sentiremos una incomparable satisfacción cuando tengamos ante nosotros el fruto de nuestro esfuerzo.

Transparencia: Manejo honesto y responsable de los recursos, con una distribución adecuada de los mismos; con un sistema de divulgación de la información financiera y mecanismos de rendición de cuentas, siempre dispuesta a los controles. Las actuaciones de los empleados están sujetas a la buena fe, la responsabilidad y la honestidad.

Responsabilidad: Actitud de actuar con plena conciencia de sus actos y conforme a los compromisos adquiridos o delegados, cumpliendo las expectativas de sus superiores. 

N.C.A.

Coherencia: Actitud de actuar conforme a los pensamientos. Es la congruencia de los actos de una persona y su desarrollo profesional dentro de las políticas de la empresa.

Autocontrol: Actitud de mejoramiento y autocrítica para facilitar el proceso de desarrollo y los cambios en las personas y en la empresa.

Grupos de Interés de la Entidad

Artículo 12. Son grupos de interés de la gestión de servicios de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe: los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, la población pobre no asegurada del Departamento de Bolívar, del Distrito de Cartagena y departamentos vecinos, las entidades aseguradoras, las Direcciones Territoriales de Salud, El Ministerio de la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud, los trabajadores de la empresa, los contratistas y Asociados, los organismos de control, la Universidad de Cartagena y demás Universidades e instituciones de educación vinculadas a la ESE, los servidores públicos de las Direcciones de Salud del Departamento y Distrito de Cartagena, los gremios económicos, la comunidad en general y las organizaciones sociales.

CAPITULO II DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

Directivos y gerentes públicos

Artículo 13. Estructura organizacional. La siguiente es la estructura organizacional de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe:

1. ÁREA DE DIRECCIÓN

1.1. JUNTA DIRECTIVA

1.2. GERENCIA

1.2.1. OFICINAS DE APOYO Y/O ASESORIA A LA GERENCIA

1.2.1.1. OFICINA ASESORA JURÍDICA

1.2.1.1.1. Grupo de Trabajo de Contratación.

1.2.1.1.2. Grupo de Trabajo de Asuntos Legales.

1.2.1.1.3. Grupo de Trabajo Control Interno Disciplinario

1.2.1.1.4. Grupo de Trabajo de Interventoría.

1.2.1.2. OFICINA ASESORA DE PLANEACION

1.2.1.2.1. Grupo de Trabajo de Sistemas de Información

1.2.1.2.2. Grupo de Trabajo de Planeación Institucional

1.2.1.2.3. Grupo de Trabajo de Gestión Documental

 Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe

1.2.1.3. OFICINA ASESORA DE CALIDAD

1.2.1.3.1. Grupo de Trabajo de Garantía de la Calidad

1.2.1.3.2. Grupo de Trabajo de Auditoría

1.2.1.4. OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

2. ÁREA FUNCIONAL DE LOGÍSTICA

2.1. SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

2.1.1 Unidad Funcional de Talento Humano.

2.1.1.1 Grupo de Trabajo de Desarrollo del Talento Humano

2.1.1.2 Grupo de Trabajo de Nóminas

2.1.2 Unidad Funcional de Recursos Físicos y Servicios Básicos.

2.1.2.1 Grupo de trabajo de Recursos Físicos

2.1.2.2 Grupo de Trabajo de Servicios Generales

2.1.3 Unidad Funcional de Gestión Financiera.

2.1.3.1 Grupo de Trabajo de Tesorería y Cartera

2.1.3.2 Grupo de Trabajo de Presupuesto.

2.1.3.3 Grupo de Trabajo de Contabilidad.

2.1.3.4 Grupo de Trabajo de Costos.

2.1.3.5 Grupo de Trabajo de Facturación.

2.1.4 Unidad Funcional de Mercadeo y Comunicaciones.

1.4.1 Grupo de Trabajo de Gestión de las comunicaciones Interna y Externa

1.4.2 Grupo de Trabajo de Mercadeo y Ventas

3. ÁREA FUNCIONAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

3.1. SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA Y SERVICIOS DE ENFERMERIA

3.2. SUBGERENCIA DE SERVICIOS MATERNO- INFANTIL

3.2.1. Grupo de Trabajo de Ginecobstetricia

3.2.2. Grupo de Trabajo de Pediatría

3.3. SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE APOYO TERAPÉUTICO

3.3.1. Grupo de Trabajo de Servicios de Rehabilitación

3.3.1.1. Subgrupo de Trabajo de Servicios de Terapia Física

3.3.1.2. Subgrupo de Trabajo de Servicios de Terapia Respiratoria

3.3.2. Grupo de Trabajo de Servicios de Nutrición y Dietética

3.3.3. Grupo de Trabajo de Servicios Banco de Sangre

3.3.4. Grupo de Trabajo de Servicios de Psicología

3.3.5. Grupo de Trabajo de Servicio Farmacéutico.

3.3.6. Grupo de Trabajo Social

3.4. SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE HOSPITALIZACION

3.4.1 Grupo de Trabajo de Servicios de Hospitalización - Médicas

3.4.2 Grupo de Trabajo de Servicios de Hospitalización - Quirúrgicas

3.4.3 Grupo de Trabajo de Servicios de Hospitalización - Aislados

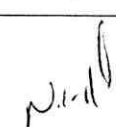
3.5. SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO

3.5.1 Grupo de Trabajo de Servicios de Laboratorio Clínico

3.5.2 Grupo de Trabajo de Servicios de Patología

3.5.3 Grupo de Trabajo de Servicios de Imagenología

3.5.4 Grupo de Trabajo de Servicios de Electrodiagnóstico



- 3.6. SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRÚRGICOS
 - 3.6.1 Grupo de Trabajo de Servicios por Especialidades Quirúrgicas
 - 3.6.2 Grupo de Trabajo de Servicios de Quirófanos
- 3.7. SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE CUIDADOS CRÍTICOS
 - 3.7.1 Grupo de Trabajo de Servicios de UCI Adultos
 - 3.7.2 Grupo de Trabajo de Servicios de UCI Pediátricos
 - 3.7.3 Grupo de Trabajo de Servicios de Unidad Renal
 - 3.7.4 Grupo de Trabajo de Servicios de Hemato -Oncología
 - 3.7.4 Grupo de Trabajo para Pacientes Quemados
- 3.8. SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE URGENCIA
 - 3.8.1. Grupo de Trabajo de Salas de Observación
 - 3.8.1.1. Subgrupo de Trabajo de Salas de Observación Médicas
 - 3.8.1.1. Subgrupo de Trabajo de Salas de Observación Quirúrgicas
 - 3.8.1. Grupo de Trabajo de Servicios Quirúrgicos de Urgencia
 - 3.8.1. Grupo de Trabajo de Servicios de Trauma y Ortopedia
 - 3.8.1. Grupo de Trabajo de Servicios de Reanimación
- 3.9. SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL
 - 3.9.1. Grupo de Trabajo de Investigación y Proyección Social
 - 3.9.2. Subgrupos de Investigación.

Artículo 14. Compromisos con la gestión. La Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe y sus directivos, en su calidad de Entidad del Estado para la prestación de un servicio público, de conformidad con los contenidos constitucionales y legales correspondientes, tendrán como finalidad específica la organización para la garantía de prestación de los servicios de salud de mediana y alta complejidad dentro del marco legal y constitucional.

Para el cumplimiento de dichos cometidos los directivos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe ejercerán sus funciones administrativas en la sociedad dentro de los más altos cánones de tipo ético, gestionando de forma adecuada y cuidadosa los recursos y especialmente aquellos que tengan destinación específica, rindiendo las cuentas e informes requeridos por las autoridades de vigilancia y control y colaborando con el Estado en general, para el adecuado desarrollo del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Artículo 15. El Gerente y su Equipo de Subgerentes, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad, transparencia y profesionalismo en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Entidad hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución. Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la Entidad, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

Responsabilidad con el Acto de Delegación

Artículo 16. La delegación de funciones en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe se realizará siempre mediante acto administrativo o por oficio, previa evaluación de las competencias de cada funcionario según rezan en el Manual de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos de la institución. El superior jerárquico se compromete a brindar la asesoría o asistencia técnica al funcionario delegatario de la funciones y a expresar claramente por escrito los límites de las competencias delegadas. La responsabilidad es indelegable.

CAPÍTULO III

POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 17. Los órganos de control y vigilancia externos son:

Para efectos técnicos: el Ministerio de la Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la Dirección Departamental de Salud y el Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena.

Para efectos fiscales: la Contraloría General de la República y su gerencia territorial correspondiente, la Contraloría Departamental de Bolívar y la Contraloría Distrital de Cartagena

Para efectos disciplinarios: la Procuraduría General de la Nación y su ente descentralizado, la Defensoría del Pueblo y la Personería Distrital de Cartagena

Para efectos penales: la Fiscalía General de la República y su Gerencia territorial

Por otra parte, la entidad está sujeta al control social de la ciudadanía.

Política frente al Control Externo de la Entidad

Artículo 18. La Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe asume la siguiente política frente al control externo:

Implementar un *Sistema de información* orientado a la generación de informes periódicos que garanticen tanto la *Gestión de procesos* apegada a los manuales expedidos por la Dirección como también la *Oportunidad en la entrega de informes requeridos por los organismos de inspección, vigilancia y control, y la Rendición de cuentas a la comunidad organizada.*

La *Transparencia* en la contratación y expedición de actos administrativos que conlleve la publicación en página Web (www.hucaribe.gov.co) de todos sus actos jurídicos.

Absoluta Cooperación con los organismos de inspección, vigilancia y control y la no realización de actos que obstruyan procesos administrativos, disciplinarios o judiciales.

Compromisos en Relación con el Órgano de Control Político

Artículo 19. El control político de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe lo realizan la Asamblea Departamental de Bolívar y el Concejo Distrital de Cartagena. Las directivas de la empresa se comprometen a rendir cuentas a dichas corporaciones y a atender oportunamente los requerimientos de información o citaciones de las mismas.

CAPÍTULO IV
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Compromiso con la integridad

Artículo 20. La Gerencia manifiesta su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas

Artículo 21. La Gerencia se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual se crearán compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas. En el marco de lo expuesto, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe firmarán un compromiso estándar de conducta que excluya la aceptación u ofrecimiento de sobornos; este compromiso incluye a aquellos que deseen participar en cualquier forma de contratación con la entidad. Igualmente la Entidad se compromete a capacitar a sus altos directivos y demás equipo humano -y cuando lo crea conveniente a sus grupos de interés- en políticas y acciones anticorrupción. En el desarrollo de esta política de lucha anticorrupción, la Entidad vinculará a la ciudadanía por medio de los mecanismos de participación ciudadana para el control social de la gestión.

Artículo 22. Definiciones. Para los efectos de éste Código se atenderá a las siguientes definiciones:

Conflictos de interés. Se considera conflicto de interés cualquier situación en la cual una persona enfrenta sus intereses personales con los de la empresa en actividades personales, o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, clientes u otros, de tal manera, que se afecte la libertad e independencia de la decisión por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación.

Regalos. Un regalo incluye cualquier cosa de valor transferida a otra persona voluntariamente, sin ningún tipo de compensación a cambio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Información privilegiada. Es aquella información de carácter concreto, sujeta a reserva o bien, aquella que no ha sido aún dada a conocer al público y existe deber para ello en un momento próximo.

Artículo 23. Sobre la persona en su comportamiento dentro de la institución. A continuación se enuncian los compromisos que se espera que el personal asuma dentro de la organización:

Relaciones interpersonales: respeto y la presunción de la buena fe, sin discriminación alguna. Impedir actos de peligro o riesgo contra la seguridad la integridad, contra la moral y buenas costumbres -acoso sexual y ofensas al honor.

Conducta orientada a la protección de intereses del hospital: No aceptar obsequios o recompensas en dinero o en especie, de proveedores o empresas vinculadas a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, o de aquellos que aspiren a serlo. No se utilizarán rifas, bazares o suscripciones para recaudar apoyo en provecho propio o de terceros, con finalidades políticas o de otro orden.

Veracidad: la exactitud y claridad de las cuentas e informes. Competitividad regida por normas de calidad, veracidad, seguridad y adquisición lícita de información sobre la competencia. No se admitirán prácticas de competencia desleal, ni en favor ni en contra de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe. No se harán declaraciones a nombre del hospital, salvo las autorizadas. No se desarrollarán acciones en perjuicio del cumplimiento de las labores del hospital. La publicidad de productos y servicios se hará ajustado a criterios éticos de imparcialidad, veracidad, honestidad, respeto a la ley, la moral pública y las buenas costumbres.

Protección del medio ambiente. Compromiso del personal con el cumplimiento del manual de bioseguridad de la institución y la integridad del entorno ambiental; será misión de la Empresa la protección de la vida pero nunca en menoscabo del medio ambiente, para ello se implementarán prácticas seguras en el manejo de desechos anatómicos, químicos, de oficina, en cumplimiento de las normas vigentes y al PGIRHS

Relaciones regidas por respeto, la conducta de toda persona con vínculo en la ESE, se condicionará a la correcta actuación profesional y el esfuerzo por cumplir con las expectativas de los usuarios sobre la calidad del servicio, así como el respeto a los principios éticos de competencia leal en las relaciones comerciales, protegiendo como es debido los intereses de la institución, de los usuarios y de la sociedad.

Las inversiones deben estar precedidas por criterios de seguridad, protección, precio y rentabilidad adecuados, garantías oportunas y suficientes, y prudencia de quien maneja bienes.

En conflicto de intereses no se obtendrá beneficio personal o en favor de terceros a costa de la empresa.

Diligencia en aprovechamiento de medios de capacitación y desarrollo humano.
Cumplimiento deberes profesionales en forma compatible con sus deberes familiares

N.I.H

buscando coherencia en su conducta para bien de la familia y de la empresa, sin ninguna interferencia de una en otra.

Compromiso en construcción de justicia social, convivencia y paz.

Acciones para la integridad y la transparencia

Artículo 24. Las directivas están en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c. Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes;
- d. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- e. Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;
- f. Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles;
- g. Articular las acciones de control social con los programas gubernamentales;
- h. Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la entidad;

TÍTULO II

DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 25. De la ética en la institución. Al definir los Principios, Valores, Políticas y Estrategias que se desarrollarán al interior de la Institución, la Gerencia pretende orientar la Cultura Organizacional hacia ambientes donde impere la Solidaridad y la Colaboración tanto de los directivos y funcionarios, como de aquellas personas y/o entidades que desarrollen procesos y/o actividades en desarrollo del fin misional de la entidad. Lo anterior, para reafirmar prácticas con transparencia y confianza, en la toma y desarrollo cada una de sus decisiones, garantizando así una administración que sea confiable, para los usuarios y ciudadanos en general.

Artículo 26. Además de los Principios contemplados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), en los estatutos de la empresa (eficiencia y calidad), y en el Plan de desarrollo, La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe está comprometido con los siguientes Principios:

- **AUTOCONTROL:** Todo funcionario del nivel técnico, profesional, asesor y directivo del Hospital, planea, ejecuta, verifica y ajusta los procedimientos en los cuales participa, para que éstos sean realizados de acuerdo con las políticas institucionales, y a las normas vigentes para cada caso particular.

- **UNIVERSALIDAD:** Atención abierta al público en general, sin discriminación étnica. Política, religiosa o económica.

TRANSPARENCIA: Es el cumplimiento del quehacer como Entidad Pública de conformidad con los deberes y obligaciones a los que se ha comprometido con la sociedad y la comunidad.

- **PARTICIPACIÓN SOCIAL:** Se estimulará y permitirá la participación de los usuarios en la organización y control de la institución, a fin de establecer la vigilancia de la comunidad.

- **RESPECTO A LA DIGNIDAD HUMANA:** Dirigido a garantizar la prestación de servicios de salud con un trato digno, respetuoso, serio y confidencial sin discriminación alguna, respetando derechos, formas de comportamiento, creencias, intimidad y libertad de expresión de usuarios y trabajadores.

W. H. A.

Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe

- **COMPROMISO SOCIAL:** Es el compromiso con la sociedad de garantizar la prestación de servicios con calidad, humanismo, oportunidad, eficiencia y eficacia, garantizando la participación ciudadana.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ÉTICA EN LA ATENCIÓN DEL PACIENTE

Artículo 27. Decálogo de los derechos del paciente. Integrar al presente Código los postulados básicos, enunciados en la RESOLUCION 13437 de 1991, emanada del Ministerio de Salud, para propender por la humanización en la atención a los pacientes y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio público de salud en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, los Derechos de los pacientes que se establecen a continuación:

Todo paciente debe ejercer sin restricciones por motivos de raza, sexo, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social:

1. Su derecho a elegir libremente al médico y en general a los profesionales de la salud, como también a las instituciones de salud que le presten la atención requerida, dentro de los recursos disponibles del país.
2. Su derecho a disfrutar de una comunicación plena y clara con el médico, apropiadas a sus condiciones psicológicas y culturales, que le permitan obtener toda la información necesaria respecto a la enfermedad que padece, así como a los procedimientos y tratamientos que se le vayan a practicar y el pronóstico y riesgos que dicho tratamiento conlleve. También su derecho a que él, sus familiares o representantes, en caso de inconciencia o minoría de edad consientan o rechacen estos procedimientos, dejando expresa constancia ojala escrita de su decisión.
3. Su derecho a recibir un trato digno respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones personales que tenga sobre la enfermedad que sufre.
4. Su derecho a que todos los informes de la historia clínica sean tratados de manera confidencial y secreta y que, sólo con su autorización, puedan ser conocidos.
5. Su derecho a que se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, la mejor asistencia médica disponible, pero respetando los deseos del paciente en el caso de enfermedad irreversible.
6. Su derecho a revisar y recibir explicaciones acerca de los costos por los servicios obtenidos, tanto por parte de los profesionales de la salud como por las instituciones sanitarias. Al igual que el derecho a que en casos de emergencia, los servicios que reciba no estén condicionados al pago anticipado de honorarios.

N.L.H. Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe

7. Su derecho a recibir o rehusar apoyo espiritual o moral cualquiera que sea el culto religioso que profesa.

8. Su derecho a que se le respete la voluntad de participar o no en investigaciones realizadas por personal científicamente calificado, siempre y cuando se haya enterado acerca de los objetivos, métodos, posibles beneficios, riesgos previsibles e incomodidades que el proceso investigativo pueda implicar.

9. Su derecho a que se le respete la voluntad de aceptación a rehusar la donación de sus órganos para que estos sean transplantados a otros enfermos.

10. Su derecho a morir con dignidad y a que se le respete su voluntad de permitir que el proceso de la muerte siga su curso natural en la fase terminal de su enfermedad.

Artículo 28. Son derechos del paciente moribundo, los siguientes:

1. -El derecho a saber que va a morir.

2. -El derecho a rehusar un tratamiento.

3. -El derecho a expresar su propia fe.

4. -El derecho a mantener la conciencia lo más cerca posible de la frontera de la muerte evitando el dolor.

5. -Morir sin el estrépito frenético de una tecnología puesta en juego para otorgar al moribundo algunas horas suplementarias de vida biológica.

6. -Morir manteniendo con las personas cercanas contactos humanos, sencillos y enriquecedores.

Artículo 29. Son deberes de los pacientes:

1. El paciente tiene el deber de colaborar en el cumplimiento de las normas e instrucciones establecidas en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe.

2. El paciente tiene el deber de tratar con el máximo respeto al personal de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, los otros enfermos y acompañantes.

3. El paciente tiene el deber de solicitar información sobre las normas de funcionamiento de la institución y los canales de comunicación (quejas, sugerencias, reclamaciones y preguntas). Debe conocer el nombre del médico.

4. El paciente tiene el deber de cuidar las instalaciones y de colaborar en el mantenimiento de la infraestructura física y la dotación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe.

5. El paciente tiene el deber de firmar el documento de Alta Voluntaria, en los casos de no aceptación de los métodos de tratamiento.

N.º 11 Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe

6. El paciente tiene el deber de responsabilizarse del uso adecuado de las prestaciones ofrecidas por el sistema sanitario, fundamentalmente en lo que se refiere a la utilización de servicios, procedimientos de baja laboral o incapacidad permanente y prestaciones farmacéuticas y sociales.
7. El paciente tiene el deber de utilizar las vías de reclamación y sugerencias.
8. El paciente tiene el deber de exigir que se cumplan sus derechos.

Artículo 30. Comité de Ética Hospitalaria y de Ética en Investigación. Entiéndase integrado a la política de ética adoptada por la institución a través de la expedición del presente acto administrativo, el Comité de Ética Hospitalaria y el de Ética en Investigación, creados e integrados previamente por Resolución administrativa; para propender por espacios que garanticen el desarrollo de los principios éticos definidos por ley y adoptados por el Hospital.

Artículo 31. Los Comités de que trata el artículo anterior, desarrollarán las funciones asignadas en su acto de creación, a través de los miembros definidos para el efecto. Sus actos gozarán de publicidad, y se aplicarán siguiendo las directrices estipuladas por su reglamento.

Artículo 32. Aplicación de las normas vigentes. La Gerencia de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, velará por el cumplimiento de los compromisos éticos adquiridos por cada una de las personas que intervienen en el procesos de prestación de servicios de salud tanto a nivel asistencial, como administrativo; y en tal medida, agotará las instancias definidas a nivel institucional para el efecto; previa verificación de la competencia para investigar y sancionar.

PARÁGRAFO: En caso que por ley, exista un órgano superior encargado de ejercer vigilancia y control con relación a la conducta ética de quien se viere implicado en situaciones reprochables con cargo a éste concepto, se notificará a la instancia respectiva para que se adelanten los trámites pertinentes.

Artículo 33. Entiéndase incorporadas al presente documento, las siguientes normas que regulan la formación y el ejercicio de las diferentes profesiones de la salud; y en su defecto, aquellas que las aclaren, modifiquen o sustituyan:

Ley 949 de 2005: por la cual se dictan normas para el ejercicio de la profesión de terapia ocupacional en Colombia, y se establece el Código de Ética Profesional y el Régimen Disciplinario correspondiente.

Ley 0911 de 2004: Por la cual se dictan disposiciones en deontología para la enfermería.

Ley 784 de 2002: Por medio de la cual se reforma la Ley 6ª de 1982. (Por la cual se reglamenta la profesión de instrumentación técnico quirúrgica).

Ley 0657 de 2001: Por la cual se reglamenta la especialidad médica de la radiología e imágenes diagnósticas y se dictan otras disposiciones.

 Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe

Ley 0647 de 2001: Por la cual se modifica el inciso 3o. del artículo 57 de la Ley 30 de 1992.

Ley 0528 de 1999: Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de fisioterapia, se dictan normas en materia de ética profesional y otras disposiciones.

Ley 0485 de 1998:, por medio de la cual se reglamenta la profesión de Tecnólogo en Regencia de Farmacia y se dictan otras disposiciones.

Ley 0376 de 1997: Por la cual se reglamenta la profesión de optometría, por la cual se reglamenta la profesión de Fonoaudiología y se dictan normas para su ejercicio en Colombia.

Ley 0372 de 1997: Por la cual se reglamenta la profesión de optometría.

Ley 0266 de 1996: Por la cual se reglamenta la profesión de enfermería en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ley 0212 de 1995: Por la cual se reglamenta la profesión de farmacéutico.

Ley 0036 de 1993: Por la cual se reglamenta la profesión de los bacteriólogos.

Ley 0030 de 1992: Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Ley 0006 de 1991: Por la cual se reglamenta la especialidad médica de anestesiología.

Ley 0035 de 1989: Sobre ética del Odontólogo Colombiano.

Ley 0031 de 1982: Por la cual se regula la profesión de Terapia ocupacional.

Ley 0050 de 1981: Por la cual se crea el Servicio Social Obligatorio en todo el territorio nacional.

Ley 0023 de 1981: Por la cual se dictan normas en materia de Ética Médica.

Ley 0073 de 1979: Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de nutrición y dietética.

Ley 0009 de 1976: Por la cual se reglamenta la profesión de Fisioterapia.

Ley 0014 de 1962: Por la cual se dictan normas relativas al ejercicio de la Medicina y Cirugía.

Ley 0010 de 1962: Por la cual se dictan normas relativas al ejercicio de la Odontología.

N.I. 11

Decreto 3616 de 2006: Por medio del cual se establecen las denominaciones de los auxiliares en las áreas de la salud, se adoptan sus perfiles ocupacionales y de formación, los requisitos básicos de calidad de sus programas y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1352 de 2000. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1875 de 1994.

Decreto 2430 de 1997. Por el cual se deroga el Parágrafo del artículo primero del Decreto 2865 de 1994

Decreto 1945 de 1996: por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 23 de 1962 y 212 de 1995, y se dictan otras disposiciones.

Decreto 0097 de 1996: Reglamentario de la Ley 6 – anestesiología.

Decreto 2865 de 1994: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 50 de 1981.

Decreto 1465 de 1992: Por el cual se reglamenta la ley 23 de 1981 en cuanto a la expedición de la tarjeta profesional del medico y se dictan otras disposiciones.

Decreto 0491 de 1990: Reglamentario Ley 35 de 1989.

Decreto 3380 de 1981: Reglamentario Ley 23 de 1981.

Decreto 2396 de 1981: Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con el Servicio Social Obligatorio del área de la Salud.

Resolución 01180 de 1999: Por la cual se reglamenta el artículo 5 de la ley 6 – anestesiología.

Resolución 02927 de 1998: Reglamentaria practica terapias alternativas.

Resolución 00795 de 1995: Por la cual se establecen criterios técnico administrativos-renovación plazas del Servicio Social Obligatorio.

Resolución 00449 de 1993: Por la cual se delegan funciones para inscribir la profesión de gerontología.

Resolución 05078 de 1992: Por la cual se adoptan normas en materia de medicinas tradicionales y alternativas.

Resolución 15787 de 1991: Por la cual se exonera de s.s.o. a los profesionales de la microbiología.

N.I.H.

Resolución 07326 de 1983: Por la cual se dictan disposiciones con la vinculación de auxiliares de enfermería.

Resolución 02050 de 1977: Por la cual se dictan normas sobre s.s.o. En la profesión de enfermería.

Artículo 34. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los 10 días del mes de Octubre de 2007.


* **WILMAN HERRERA CASTAÑO**

Gerente